

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00422-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, se REQUIERE a la parte demandante para que, de ser el caso allegue certificado donde se advierta la calidad de asociados y el estado actual de la afiliación de los demandados **EDWIN JOAN YÁÑEZ YÁÑEZ** y **OMAIRA LISMAR CAYACHOA CAMARGO** como quiera que el decreto del embargo del salario o demás emolumentos sólo es procedente si los deudores ostentan la condición de asociados a la cooperativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 095, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 24 de noviembre de 2020.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60423df1e1a4ecd57b3561a7becdad1d937027c335237c14a2db7b4ae9e7e1e6**
Documento generado en 23/11/2020 11:19:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>